

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Útica, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verbal N°	25851-40-89-001-2019-00066-00
Demandante:	JAIME DIAZ RODRIGUEZ y OTRO
Demandado:	MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO y OTROS

Advirtiéndole que no se ha efectuado la inscripción de la demanda se requiere a la parte actora para que realice las gestiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Guaduas para que se aporte a las diligencias el correspondiente registro.

Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días siguientes, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

703b97be4b7c0cfbb256bd38926c5ef1125a327cc0df35ef42d4db44cf3f3e5c

Documento generado en 15/10/2020 12:52:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Útica, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verbal N°	25851-40-89-001-2019-00080-00
Demandante:	MARCO TULLIO CARVAJAL RODRÍGUEZ y OTRO
Demandado:	MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO y OTROS

Advirtiéndole que no se ha efectuado la inscripción de la demanda se requiere a la parte actora para que realice las gestiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Guaduas para que se aporte a las diligencias el correspondiente registro.

Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días siguientes, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f7b01091a759d10476ccadf6781050c7b2a89777bf7ce4025671c0d1a988db

Documento generado en 15/10/2020 12:52:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Útica, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verbal N°	25851-40-89-001-2020-00001-00
Demandante:	JUAN CARLOS ACERO ROZO y OTRO
Demandado:	MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO y OTROS

Advirtiéndole que no se ha efectuado la inscripción de la demanda se requiere a la parte actora para que realice las gestiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Guaduas para que se aporte a las diligencias el correspondiente registro.

Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días siguientes, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4031d8e894b1359fecedd1378035fd95197ee35399ef982b3ad5afd704dd137

Documento generado en 15/10/2020 12:52:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Útica, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verbal N°	25851-40-89-001-2020-00007-00
Demandante:	JORGE ELIECER ORTIZ NIÑO
Demandado:	MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO y OTROS

Advirtiéndole que no se ha efectuado la inscripción de la demanda se requiere a la parte actora para que realice las gestiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Guaduas para que se aporte a las diligencias el correspondiente registro.

Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días siguientes, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75f3dfe9770fd484558d1e02ac5a5bf12f5dbe75e1fd6b0f261fd42ea3be58a3

Documento generado en 15/10/2020 12:52:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verbal N°	25851-40-89-001-2020-00008-00
Demandante:	MARCO DIFEL SUAREZ VILLAMIL
Demandado:	MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO y OTROS

Advirtiéndolo que no se ha efectuado la inscripción de la demanda se requiere a la parte actora para que realice las gestiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Guaduas para que se aporte a las diligencias el correspondiente registro.

Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días siguientes, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f558a669467fc891df627213675bc1202663bdc6a4159e3ac89b04160a5ee95

Documento generado en 15/10/2020 12:52:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>